

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 ESTADÍSTICO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 abril 1917).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 28 de marzo del corriente año.

Dado en Palacio, a veintiuno de abril de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

(Gaceta 22 abril 1917).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Terminado el plazo señalado por mi circular de 9 del corriente, inserta en el «Boletín Oficial» núm. 86, para que los Sres. Alcaldes remitieran a esta Junta provincial de Subsistencias el inventario de trigos a que en aquella se aludía, sin que hasta la fecha hayan cumplido el servicio reclamado las autoridades de los pueblos que a continuación se relacionan; he acordado conceder a los morosos un plazo último de tres días para que puedan verificarlo, previniéndoles que transcurrido éste sin que se hayan recibido los inventarios que se interesan, impondré a los contraventores una multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados.

Zaragoza, 24 de abril de 1917.

El Gobernador-Presidente,
 JUAN ZABÍA BERNAD

Relación que se cita.

Alagón.	Malanquilla.
Alborge.	Maleján.
Alfamén.	Mallén.
Alforque.	Mara.
Almonacid de la Sierra.	Mediana.
Almunia de Doña Godina (La).	Mesones de Isuela.
Ambel.	Mezalocha.
Anento.	Mianos.
Ardisa.	Monreal de Ariza.
Ariza.	Montón.
Artieda.	Moros.
Atea.	Muel.
Balconchán.	Muela (La).
Belchite.	Munébrega.
Berdejo.	Nombrevilla.
Berruoco.	Nuez de Ebro.
Biel.	Orcajo.
Bijuesca.	Orera.
Biota.	Orés.
Borja.	Paracuellos de Jiloca.
Bulbuento.	Pedrosas (Las).
Castejón de Alarba.	Perdiguera.
Castejón de las Armas.	Piedratajada.
Cervera de la Cañada.	Pinseque.
Cetina.	Plenas.
Cinco Olivas.	Pozuelo de Aragón.
Codo.	Rueda de Jalón.
Codos.	Ruesca.
Cunchillos.	Salillas de Jalón.
Chiprana.	Salvatierra.
Chodes.	San Martín de Moncayo.
Epila.	Santed.
Farasdués.	Sestrica.
Farlete.	Sisamón.
Fayón.	Sobradiel.
Frasno (El).	Tierga.
Fuendejalón.	Torraiba de los Frailes.
Fuentes de Jiloca.	Torralbilla.
Gotor.	Torrehermosa.
Lagata.	Torrellas.
Leciñena.	Torrijo de la Cañada.
Lobera de Onsella.	Trasmoz.
Lucena de Jalón.	Undués de Lerda.
Luesma.	Urrea de Jalón.
Lumpiaque.	Valtorres.
Luna.	Velilla de Ebro.
Maella.	Vilueña (La).
Magallón.	Villanueva de Jiloca.
Mainar.	Villarreal de Huerva.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Los Ayuntamientos de los pueblos cuya relación se acompaña, descuidando no sólo la obligación que les impone el precepto del art. 134 de la ley Municipal, sino los reiterados requerimientos oficiosos del Administrador del Hospicio provincial de esta ciudad, están en descubierto de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y como de la falta de pago son personalmente responsables el Ordenador de pagos, el Contador o Regidor Interventor y el Depositario, he creído oportuno dirigir este último requerimiento para que se sirvan saldar el descubierto en el plazo de quince días, pasado el cual sin haberlo verificado, se propondrá a la Diputación su exacción por el procedimiento de apremio.

Zaragoza, 24 de abril de 1917. — El Presidente, Enrique Isábal.

Relación que se cita.

Acered	Maella
Agón	Moneva
Ardisa	Monterde
Aguarón	Morata de Jalón
Albeta	Morata de Jiloca
Alconchel de Ariza	Nigüella
Almochuel	Novallas
Almonacid de la Cuba	Nuez de Ebro
Bureta	Oseja
Bulbuento	Olvés
Cimballa	Paracuellos de la Ribera
Cinco Olivas	Pienas
Cunchillos	Purroy
Cabolafuente	Pradiguera
Cadrete	Pinseque
Calatayud	El Pozuelo
Cariñena	Pradilla de Ebro
Castejón de las Armas	Puendeluna
Cetina	Rueda de Jalón
Cuarte de Huerva	Rodén
Daroca	Salvatierra de Escar
Encinacorba	Samper del Salz
Figueruelas	Sestrica
Fayón	Sigüés
El Frago	Tobed
Grisén	Tabuena
Gelsa	Talamantes
Gotor	Tarazona
Jaraba	Torrijo de la Cañada
Litago	Val de San Martín
La Vilueña	Velilla de Ebro
Lagata	Vera de Moncayo
Letux	Villafeliche
Lobera de Onsella	Villalba de Perejil
Longares	Villanueva de Gállego
Lucena de Jalón	Ruesca

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan y por el concepto que se detalla.

Lo que se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de quinto día los de la capital y tercero los de fuera de ella, puedan satisfacer sus débitos; pues de lo contrario, se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 21 de abril de 1917.—T. Gómez.

Relación que se menciona en el anterior anuncio.

Contribución Industrial.

Vicente Bernad, de Herrera, 634'68 pesetas.

Ramón López, de Calatayud, 1.093'25.

Andrés Suso, de Cariñena, 171'80.

Luis Gil, de id., 195'06.

Santiago Polo, de id., 270'61.

José Casadas, de Zaragoza, 94'73.

José Petriz, de id., 1.105'19.

Andrés Gracia, de id., 1.105'19.

Pantaleón Cubero, de id., 1.105'19.

Ventura Orce, de id., 1.105'19.

José Alquézar, de id., 796'39.

Pedro Ruber, de id., 796'39.

Pedro Cebollada, de id., 796'39.

Antonio Morón, de id., 1.802'40.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Tabuenca la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la Independencia, número 26, con destino a su industria de

casa de baños, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de abril de 1917. — El Alcalde, G. Claramunt.

Alcaldía de la Inmortal Zaragoza.

COMISIÓN DE MONTES

Aprovechamientos forestales por subasta para 1916-1917.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 200, del día 23 de agosto de 1916, el Plan de aprovechamientos forestales, aprobado por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la 5.ª Región, para el próximo año forestal, y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en las subastas, este Ayuntamiento, en sesión de 8 de septiembre, aprobó los pliegos de condiciones económicas, formulados por el Director de Agricultura municipal, que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, y de los que se dará lectura en el acto de las subastas, las cuales tendrán lugar en el mes de mayo, en los días y horas que a continuación se expresan:

DIA	HORA	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN — Pesetas.
20	12	Realengo de Peñaflor.....	250 quintales métricos de esparto.....	375
20	11	Vedado de Villamayor ...	100 id. de id.....	150
20	10 y $\frac{1}{2}$	Realengo de Villamayor ..	200 id. de id.....	300
20	11 y $\frac{1}{2}$	Vales de Cadrete	100 id. de id.....	150

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 20 de abril de 1917. — El Alcalde-Presidente, G. Claramunt. — El Secretario del Ayuntamiento M. Berdejo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con sujeción al Real decreto de 25 de junio de 1875, y a lo que se dispone en el de 13 de marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante deberá acreditarse: Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección o tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general, finaliza a las doce de la noche del último día.

Zaragoza, 20 de abril de 1917. — El Rector, Ricardo Royo Villanova.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 4 al 10 y 21 al 25 de la carretera de Zaragoza a Teruel, primera sección, el contratista D. Pascual de Val, a quien se adjudicó la contrata por el Gobernador civil en 4 de marzo de 1916, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 23 de abril de 1917. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecon.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con el fin de dar cumplimiento a la Real orden de 19 del actual, que dispone se adopten por las Secciones administrativas las medidas precisas para que desde 1.º del mes próximo figuren en nómina todos los maestros y maestras de 625 con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, encarezco a los interesados de esta provincia, a quienes afecta la citada Real orden, remitan a esta Sección el último título administrativo que posean, a fin de hacer constar en los mismos la oportuna diligencia de ascenso; acompañando una póliza de 11.ª clase, una peseta, para reintegrarla.

Y se previene que todos aquellos de los comprendidos en la presente circular, que no tengan precisamente en esta

Sección copia certificada del acta civil de nacimiento, legalizada, deben remitirla para poder dar su alta para el Escalafón general y asimismo, después que se haya consignado en los títulos administrativos la oportuna diligencia de posesión que corresponde a las autoridades locales, deben remitir todos los maestros y maestras que ascienden dos hojas de servicio, modelo de escalafón, contando los servicios hasta fin del presente mes, reintegradas con sello móvil de 10 céntimos, con fecha y firma y formados sin la menor enmienda ni raspadura.

Zaragoza, 23 de abril de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia y señores maestros y maestras de la misma.

En esta Sección se ha recibido el título de Maestra elemental, expedido a favor de la ^{1.}ª Serafina Montolio y Canales, para su entrega a la interesada; debiéndose presentar, a tal efecto, en estas oficinas, provista de la cédula personal corriente.

Zaragoza, 23 de abril de 1917.—El Jefe, Luis R. Mateo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Bruno Domtón, vecino de Montuenga (Soria), una solicitud que ha presentado en 17 de los corrientes pidiendo la concesión de 12 pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Marcelina» núm. 1.322, sita en el término de Embid de Ariza, paraje llamado Cerro del Estrecho de Embid y Cerro de la Padrina.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de la estaca número 2, o sea 2.^ª estaca de la mina «Cruz» recientemente denunciada. Desde dicho punto y en dirección al este se medirán 400 metros, y se colocará la 1.^ª estaca; desde ésta en dirección norte se medirán 500 metros, y se colocará la 2.^ª; desde ésta en dirección oeste se medirán 400 metros, y se colocará la 3.^ª, y desde ésta en dirección sur se medirán 300 metros, para unir con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 21 de abril de 1917.—Carmelo Salarnier.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PÉREZ POLO, Macario; hijo de Agustín y de Francisca, natural de Torrijo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconoce; domiciliado últimamente en Torrijo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Francisco Mingo Portillo, en el cuartel que ocupa el

regimiento de Infantería Cantabria, número treinta, y nueve guarnición en Logroño.

Logroño, a diez y siete de abril de mil novecientos diez y siete.—El Comandante Juez instructor, Francisco Mingo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido;

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de las siguientes fincas:

Un campo sito en la partida de la «Ferrada», término municipal de Chodes, partido de la Almunia de Doña Godina, de ocho áreas, noventa y dos centiáreas; linda al norte y este con riego de herederos o María Ostáriz Garza y camino, sur con acequia y oeste con María Ostáriz Garza que ha sido valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Otro campo o monte con olivos en el mismo término y partida de la «Ferrada», de cuatro áreas setenta y siete centiáreas; que linda al este, sur y norte con María Ostáriz Garza o Mariano Maestro y oeste con camino: valorado en doscientas pesetas.

Y para cuyo acto se ha señalado el día veintidós de mayo próximo, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Calatayud; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio del avalúo y que no existen títulos de propiedad del mencionado inmueble.

Y para que tenga efecto la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Calatayud, a veintiuno de abril de mil novecientos diez y siete.—Jefe Enriquez de Salamanca.—D. S. O., Pascual Burillo.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre muerte de Antonio Ascaso Díez, de cuarenta y seis años, soltero, albáñil, hijo de Isidro y Antonia, natural de Zaragoza, domiciliado plaza de las Tenerías, número uno, por accidente del trabajo ocurrido en la arboleda de Macanaz, en la mañana del día diez y seis del actual, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a las personas o parientes más próximas de dicho finado, al objeto de que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, a fin de ofrecerles el procedimiento en la forma que dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal y hacerles entrega del dinero y efectos ocupados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiuno de abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este distrito, en ejecutoria de causa contra Serafín Rodrigo Jimeno, sobre lesiones, se notifica por la presente al perjudicado Martín Cucalón Berné el fallo de la sentencia que se ha dictado en la causa, el cual es como sigue.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Serafín Rodrigo Jimeno, como autor de un delito de lesiones menos graves a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo y pago de costas y a que abone por indemnización al perjudicado lesionado Martín Cucalón Berné la suma de treinta y dos pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Zaragoza, diez y ocho de abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Eusebio Huélamo, O. H.

Imprenta del Hospicio.